

**DISPOSICIÓN N° 65/2023  
NEUQUÉN, 7 de noviembre de 2023****VISTO:**

El Expediente OE N° 5396-C-2023, caratulado "ELEVA INFORME DE CONTINGENCIAS SEMESTRE 25 (SEPT / 2020 – FEB /2021) S/ ANEXO II DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO" iniciado por la DISTRIBUIDORA CALF; EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Expediente OE N° 56396-C-2023 tramita el informe del resultado de los ÍNDICES DE CALIDAD DEL SERVICIO correspondientes al Semestre 25° (septiembre de 2020 – febrero de 2021) de acuerdo al Anexo II del Contrato de concesión de Distribución de Energía Eléctrica.

Que en fecha 27 de junio de 2023 la Cooperativa presentó una nota con los cálculos de los índices y adjuntó un CD con la memoria de cálculo del semestre 25° y la tabla de valores de la energía total facturada anual por alimentador correspondiente al año 2020.

Que el cálculo de la multa para la Cooperativa asciende para el alimentador AR1 a \$ 479.779,61; para el alimentador AR2 a \$ 35.602,05; para el alimentador AR3 a \$ 605.644,58; para el alimentador AV4 a \$ 93.015,04; para el alimentador AV5 a \$ 108.618,00; para el alimentador AV6 a \$ 4.980,34; para el alimentador CO1 \$ 17.305,87; para el alimentador CO2 \$ 1.056.896,41; para el alimentador CO3 \$ 9.095,35; para el alimentador CO5 \$ 918.302,89; para el alimentador GN2 \$ 206.693,93; para el alimentador GN4 \$ 366.178,47; para el alimentador GN5 \$ 687.092,94; para el alimentador GN6 \$ 273.655,45; para el



Ing. ALEJANDRO E. HURTADO  
Direc. Gral. de Gestión del  
Servicio Eléctrico  
Municipalidad de Neuquén



alimentador PIN1 A \$ 1.360.930,17 y para el alimentador PIN2 B \$ 651.491,29.

Que la Cooperativa indica que el total de la multa es de \$ 6.875.282,39, calculado tomando en cuenta el Valor Medio de la Energía, VME= \$ 5,073 por kWh, correspondiente al mes de febrero de 2021.

Que a fs. 06/07 obra el Dictamen Técnico de la Dirección Operativa, en el cual se establece que las contingencias fuera de los índices, como las menores o iguales a tres (3) minutos, las autorizadas por la Autoridad de Aplicación, punto 2.1<sup>a</sup>) Anexo II y las incluidas, punto 2.1 c) y d) Anexos II, son las correctas.

Que la Asesoría Técnica indica que las contingencias que afectan los índices de calidad son coincidentes con las informadas y registradas en el libro de guardia.

Que el resto de la auditoría sobre el soporte magnético enviado como base de cálculo no presenta irregularidades.

Que la asesoría informa que el cálculo de la multa para el semestre 25 es de \$ 6.875.282,39.

Que la asesoría técnica por ultimo indica que las multas por alimentador por Mala Calidad en el Servicio que cada usuario deberá percibir como un crédito en su facturación, será calculada de acuerdo con la relación o participación porcentual en el consumo total de semestre considerado.

Que la asesoría legal a través del Dictamen N° 13/23, comparte en todos sus términos la opinión vertida por la Dirección Operativa; y que correspondería aplicar las multas que surgen del dictamen del área técnica.

Que conforme a los antecedentes que obran en el expediente y las consideraciones expuestas;

Ing. ALEJANDRO E. HURTADO  
Direc. Gral. de Gestión del  
Servicio Eléctrico  
Municipalidad de Neuquén

**POR ELLO**

**EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO**

**DISPONE**

**ARTÍCULO 1º: DECLARAR** como penalizado al Semestre 25º (septiembre de 2020 – febrero de 2021) en virtud de que los índices de Calidad de Servicio Técnico superan los valores máximos permitidos de acuerdo con la normativa vigente.


**ARTÍCULO 2º: CALCULAR** la penalización por el exceso en los índices de Calidad de Servicio Técnico en el Semestre 25º para el alimentador AR1 en la suma de pesos CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 61/100 (\$ 479.779,61).

**ARTÍCULO 3º: CALCULAR** la penalización por el exceso en los índices de Calidad de Servicio Técnico en el Semestre 25º para el alimentador AR2 en la suma de pesos TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOS CON 05/100 (\$ 35.602,05).

**ARTÍCULO 4º: CALCULAR** la penalización por el exceso en los índices de Calidad de Servicio Técnico en el Semestre 25º para el alimentador AR3 en la suma de pesos SEISCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 58/100 (\$ 605.644,58).

**ARTÍCULO 5º: CALCULAR** la penalización por el exceso en los índices de Calidad de Servicio Técnico en el Semestre 25º para el alimentador AV4 en la suma de pesos NOVENTA Y TRES MIL QUINCE CON 04/100 (\$ 93.015,04).

**ARTÍCULO 6º: CALCULAR** la penalización por el exceso en los índices de Calidad de Servicio Técnico en el Semestre 25º para el alimentador AV5 en la suma de pesos CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 (\$ 108.618,00).

  
Ing. ALEJANDRO E. HURTADO  
Direc. Gral. de Gestión del  
Servicio Eléctrico  
Municipalidad de Neuquén

**ARTÍCULO 7º:** CALCULAR la penalización por el exceso en los índices de Calidad de Servicio Técnico en el Semestre 25º para el alimentador AV6 en la suma de pesos CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 34/100 (\$ 4.980,34).

**ARTÍCULO 8º:** CALCULAR la penalización por el exceso en los índices de Calidad de Servicio Técnico en el Semestre 25º para el alimentador CO1 en la suma de pesos DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCO CON 87/100 (\$ 17.305,87).

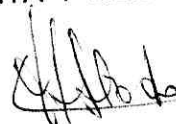
**ARTÍCULO 9º:** CALCULAR la penalización por el exceso en los índices de Calidad de Servicio Técnico en el Semestre 25º para el alimentador CO2 en la suma de pesos UN MILLON CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 41/100 (\$ 1.056.896, 41).

**ARTÍCULO 10º:** CALCULAR la penalización por el exceso en los índices de Calidad de Servicio Técnico en el Semestre 25º para el alimentador CO3 en la suma de pesos NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO CON 35/100 (\$ 9.095,35).

**ARTÍCULO 11º:** CALCULAR la penalización por el exceso en los índices de Calidad de Servicio Técnico en el Semestre 25º para el alimentador CO5 en la suma de pesos NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS DOS CON 89/100 (\$ 918.302,89).

**ARTÍCULO 12º:** CALCULAR la penalización por el exceso en los índices de Calidad de Servicio Técnico en el Semestre 25º para el alimentador GN2 en la suma de pesos DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 93/100 (\$ 206.693,93).

**ARTÍCULO 13º:** CALCULAR la penalización por el exceso en los índices de Calidad de Servicio Técnico en el Semestre 25º para el alimentador GN4 en la suma de pesos TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y



Ing. ALEJANDRO E. HURTADO  
Direc. Gral. de Gestión del  
Servicio Eléctrico  
Municipalidad de Neuquén

| Secretaría de Hacienda

[www.neuquencapital.gov.ar](http://www.neuquencapital.gov.ar)

OCHO CON 47/100 (\$ 366.178,47).

**ARTÍCULO 14°:** CALCULAR la penalización por el exceso en los índices de Calidad de Servicio Técnico en el Semestre 25° para el alimentador GN5 en la suma de pesos SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y DOS CON 94/100 (\$ 687.092,94).

**ARTÍCULO 15°:** CALCULAR la penalización por el exceso en los índices de Calidad de Servicio Técnico en el Semestre 25° para el alimentador GN6 en la suma de pesos DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 45/100 (\$ 273.655,45).

**ARTÍCULO 16°:** CALCULAR la penalización por el exceso en los índices de Calidad de Servicio Técnico en el Semestre 25° para el alimentador PIN1-A en la suma de pesos UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 17/100 (\$ 1.360.930,17).

**ARTÍCULO 17°:** CALCULAR la penalización por el exceso en los índices de Calidad de Servicio Técnico en el Semestre 25° para el alimentador PIN2-B en la suma de pesos SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 29/100 (\$ 651.491,29).

**ARTÍCULO 18°:** ESTABLECER que las multas indicadas precedentemente deberán ser distribuidas en la cantidad de usuarios correspondientes a cada alimentador, como un crédito en su facturación de energía, con la leyenda "indemnización por mala calidad de Servicio Técnico" y le corresponderá a cada uno de acuerdo con la relación o participación porcentual en el consumo del 25° Semestre.

**ARTÍCULO 19°:** ESTABLECER que la COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUÉN LIMITADA –CALF– deberá acreditar ante esta autoridad de aplicación el cumplimiento de la presente Disposición, dentro de los diez (10) días hábiles de emitidas las

  
Ing. ALEJANDRO E. HURTADO  
Dir. Gral. de Gestión del  
Servicio Eléctrico  
Municipalidad de Neuquén  
Secretaría de Hacienda



facturas mediante planilla descriptiva y en forma digital.

**ARTÍCULO 20º:** NOTIFÍQUESE a la COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUÉN LIMITADA –CALF– de la presente Disposición.

**ARTÍCULO 21º:** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.

Ing. ALEJANDRO E. HURTADO  
Direc. Gral. de Gestión del  
Servicio Eléctrico  
Municipalidad de Neuquén